

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13909.

VISTO:

El Expediente N.º OE-7632-M-2012, la Ordenanza N.º 12565, la Ordenanza N.º 13717 y la necesidad de incorporar nuevas obras; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 12565 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a contraer deuda hasta \$ 200.000.000 (Pesos: Doscientos Millones), o su equivalente en dólares estadounidenses, con el objetivo de atender las obligaciones de deuda surgidas de las sentencias judiciales por los reclamos del pago con carácter no remunerativo de sumas abonadas a los agentes municipales y a financiar parcial o totalmente la ejecución de obras públicas detalladas en su Anexo I.

Que mediante la Ordenanza N.º 13717 se modificaron las obras contenidas en el Anexo I.

Que durante el año 2017 se utilizaron recursos propios para la ejecución de las obras mencionadas en el Anexo I de la Ordenanza N.º 13717, no siendo necesario el uso de la autorización para contraer deuda para la ejecución de las mismas.

Que se considera pertinente modificar las obras del mencionado Anexo I, para incorporar una obra de vital importancia y que por su infraestructura tendrá un positivo impacto económico y social en la ciudad.

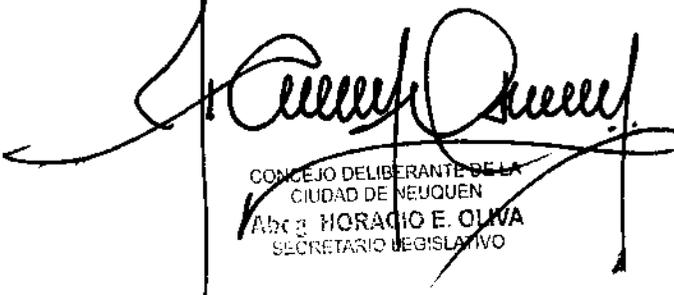
Que la nueva obra permitirá darle a la ciudad mayor conectividad para que se encuentre mejor integrada, facilitando el tránsito y traslado de los vecinos de nuestra ciudad, permitiendo mejorar sensiblemente el sistema pluvial dotando de mayor sección al canal Necochea.

Que es necesario modificar la ordenanza de endeudamiento, incorporando en su texto las necesidades de nueva obra pública en la ciudad.

Que el endeudamiento autorizado tiene un objeto determinado, estando vedado utilizar los fondos para solventar gastos corrientes.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 009/2019 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 07/2019 del día 09 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 08/2019 celebrada por el Cuerpo el 23 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abc 3 HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Anexo I de la Ordenanza N.º 12565 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

| DESCRIPCION | BARRIO | SECTOR |
|--|---|---|
| Pavimentación calle troncales Bº Canal V – San Lorenzo Norte – San Lorenzo II – Etapa II | San Lorenzo Norte - San Lorenzo Sur – Canal V | Calle Necochea desde Avda. del Trabajador hasta Crouzeilles |

Artículo 2): DERÓGASE el Artículo 3) de la Ordenanza N.º 13717.

Artículo 3): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º OE-7632-M-2012).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abcg. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

| | | |
|----------------------------|--------------|-------|
| Ordenanza Municipal N.º | 13909 | 12019 |
| Promulgada por Decreto N.º | 0448 | 12019 |
| Expte. N.º | OE-7632-7.12 | |
| Obs.: | | |

| |
|---------------------------------------|
| Publicación Boletín Oficial Municipal |
| Edición N.º 2240 |
| Fecha 21... / 06... / 2019 |